

831  
ver si de este modo, contribuye por su parte a mejorar la Instrucción pública.

El Señor Perez Guillen, aun cuando no ha estado presente desde el principio, cree de su deber dar en nombre de los Maestros, por más que aqui no los representa, las gracias al Señor Piqueras por su interés y favor de la enseñanza. Sin embargo, frente a los datos que ha leído, él opone otra estadística fundada en la Ley de Instrucción pública según la cual no existen en el término Municipal el número de escuelas que debían haber, computando el número de vecinos, según el último censo oficial, pues debían haber diez escuelas de niños y de niñas. Reconoce que el Ayuntamiento no podría sostenerlas.

Rectifica el Señor Piqueras diciendo que las faltas de escuelas oficiales hasta completar ese número, se compensan con las escuelas particulares, que abundan, quedando así cubierta la proporcionalidad que exige la Ley.

El Señor Perez Guillen rectifica a su vez, que extremando la argumentación podía decir al Señor Piqueras que la Ley se refiere a escuelas elementales completas, mientras que el Ayuntamiento costea muchas incompletas en las que el maestro cobra dos o tres reales diarios y algunos sueldo de más; pero como de esto no se trata ahora, no insiste.

El Señor Lumeras en dos palabras se sinceró de la rectitud de sus intenciones en la cuestión, recordando que en la sesión anterior no se opuso al espíritu del informe sino a su forma, y de paso se hace cargo del juicio que había merecido su voto a algunos